

SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCION FINANCIERA Del 01 de Febrero de 2024 al 30 de Abril de 2024 CAI 00022



GUATEMALA, 11 de Octubre de 2024

Guatemala, 11 de Octubre de 2024

Licenciado::
Hugo Alfredo Bautista Del Cid
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Su despacho

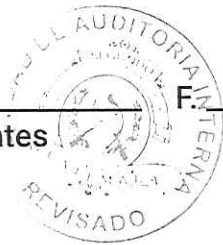
Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-022-2024, emitido con fecha 06-06-2024, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F.


Oduber Ottoniel Godinez Fuentes
Supervisor




Flor De Maria Lopez Quiñonez
Auditor, Coordinador



Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	5
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	5
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	6
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	8
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	10
ANEXO	10

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Garantizar la seguridad de las inscripciones registrales relativas a los derechos reales, a través de procesos ordenados, principios, normativa legal coherentes y armónicas que se identifican también en las guías registrales enfocadas en resguardar los derechos de los ciudadanos con respecto a sus bienes inmuebles inscritos ubicados en la región sur VI y VII de Guatemala.

1.2 VISIÓN

Ser una institución pública registral moderna y vanguardista, integrada por personal comprometido y competente, preparado tecnológicamente para brindar eficiencia, transparencia, Seguridad y certeza jurídica a las inscripciones registrales.

2. FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se realizó con base en:

El Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Gubernativo número 96-2019 del Presidente de la Republica, Reglamento de ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas.

El Acuerdo número A-70-2021 del Contralor General de Cuentas, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría Interna Gubernamental (NAIGUB), Manual de Auditoría Interna Gubernamental (MAIGUB) y Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

El Acuerdo número A-062-2021, del Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas; el cual Aprueba el Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna, SAG-UDAI- WEB.

El Acuerdo número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, de la Contraloría General de Cuentas el cual aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

El Acuerdo Administrativo número (21-2022), del Registrador de la Propiedad, del Segundo Registro de la Propiedad, el cual aprueba el Manual de Viáticos Interior y Exterior.

El Acuerdo Registral número (2-2024), del Registrador de la Propiedad, del Segundo Registro de la Propiedad, el cual aprueba el plan Anual de Auditoria 2024.

Nombramiento(s)

No. 022-2024

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Establecer que los expedientes de viáticos en el interior y exterior se encuentren registrados correctamente, documentados y pagados.

4.2 ESPECÍFICOS

- Identificar la existencia y aplicación de un procedimiento para el pago de viáticos en el interior.

- Verificar si los pagos son efectuados conforme a las fechas establecidas.

5. ALCANCE

Se revisará la información a partir del 01 de mayo del año 2023 al 30 de abril del año 2024.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Normas generales y Tecnicas de Control Interno Gubernamental	165	NO		80

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No existe limitación en el Alcance.

6. ESTRATEGIAS

Se efectuó la auditoria utilizando los métodos de entrevista, observación, verificación e inspección física y electrónica de los documentos; elaborando con ello los papeles de trabajo correspondientes, y determinando deficiencias que en el momento oportuno fueron notificadas y confirmadas. Posteriormente se realizó el informe final.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Normas generales y Tecinas de Control Interno Gubernamental

Riesgo materializado

Deficiencia No. 1 Pago de viáticos con porcentajes incorrectos.

a) Al momento de realizar la verificación de la documentación que justifica el gasto en concepto de viáticos de los Cur's, 2427, 3413, 4230 y 3981, se determinó que: Se realizaron comisiones oficiales de más de un día a las diferentes sedes del Segundo Registro de la Propiedad; en dichas comisiones se identificaron inconsistencias en los pagos y uso de los fondos asignados para viáticos; asimismo, se determinó el incumplimiento a los porcentajes establecidos en el Acuerdo Gubernativo 106-2016, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos; capitulo II comisiones en el interior del país, artículos 14 y 15, de las cuales describimos a continuación:

No. Cur's	No. De factura	Concepto	Monto.	Proveedor	No. Nombramiento
2427	125519590	Almuerzo	420.00	Cafetería SUSY	GIRH-233-2023
2427	869548043	Almuerzo	420.00	Cafetería SUSY	GIRH-233-2023
3413	1157973368	Almuerzo	420.00	Cafetería ELLIOT	GIRH-319-2023
3413	3877784853	Almuerzo	420.00	Cafetería ELLIOT	GIRH-319-2023
4230	3320729363	cena	420.00	El rinconcito	GIRH-372-2023
3981	1544045567	cena	420.00	El rinconcito	GIRH-364-2023
3981	2755742815	cena	420.00	El rinconcito	GIRH-364-2023
3981	2469086076	Almuerzo	420.00	El rinconcito	GIRH-364-2023
3981	3662367937	Almuerzo	420.00	El rinconcito	GIRH-364-2023
3981	1854491631	Almuerzo	210.00	El rinconcito	GIRH-364-2023

Cabe mencionar que las comisiones descritas con anterioridad, corresponden a más de 24 horas; esto implica el pago de hospedaje y alimentación, no obstante, dentro de las liquidaciones, no figuran facturas en concepto de hospedaje.

b) Asimismo, se revisaron los curs, 3826, 3546, 3545, de los cuales se identificaron las siguientes inconsistencias:

1) Del CUR 3826 que contiene el nombramiento SRP-RT-Nom. No. 309-2023; se puede identificar en la liquidación la factura No. 288705273, de fecha 11 de diciembre de 2023, por un monto de Q263.00, en concepto de una cena.

2) Del CUR 3546 que contiene el nombramiento SRP-RT-Nom. No. 266-2023; se puede identificar en la liquidación, la factura No. 3575005940, de fecha 20 noviembre de 2023, por un monto de Q250.00, en concepto de una cena; factura No. 682313368 por un monto de Q165.00, en concepto de un almuerzo y factura No. 4225453541 por un monto de Q145.00, en concepto de una cena, ambas facturas de fecha 21 noviembre de 2023.

3) Del CUR 3545 con el nombramiento SRP-RT-Nom. No. 253-2023; se puede identificar en la liquidación la factura No. 4120134877, de fecha 07 noviembre de 2023, por un monto de Q148.00, en concepto de un almuerzo; factura No. 2276543400, de fecha 10 de noviembre de 2023, por un monto de Q165.00, en concepto de un almuerzo; y factura No. 1103774768 de fecha 11 de noviembre de 2023, con horario de las 17:57 horas, por un monto de Q205.00, en concepto de compra de una pizza grande en promoción de 2X1 con extra queso, la misma cuenta con una razón escrita indicando que es por un almuerzo, no obstante, es evidente que no puede ser consumido por una persona.

De las deficiencias identificadas en las facturas descritas, se determinó el incumplimiento de los porcentajes establecidos en el Acuerdo Gubernativo 106-2016, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos; capítulo II comisiones en el interior del país, artículos 14 y 15.

El equipo de auditoría actuó en base a:

El Acuerdo Gubernativo 106-2016 del Presidente de la Republica, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia No.1 Inciso a). en virtud que, los documentos presentados no son suficientes para el desvanecimiento de la misma, derivado que, el Manual de viáticos Interior y Exterior del segundo Registro de la Propiedad, en el apartado de Cuotas Diarias; menciona "...por comisiones de trabajo, debe ser comprobada a través de facturas emitidas en el lugar de la comisión oficial que respalden la pernoctación y alimentación...". Así mismo el Acuerdo Gubernativo No. 148-2016, del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 3 que reforma el artículo 14 Cuota Diaria menciona "...la cuota diaria asciende a la cantidad de cuatrocientos veinte quetzales (420.00) para hospedaje y alimentación...". Esto quiere decir

que cuando las comisiones sean de un día a más; y que sea necesario la pernoctación de los comisionados deben de presentar facturas de hospedaje y alimentación y no solamente de alimentación.

Comentario de los Responsables

La responsable a través del oficio Of.SRP/AA/FRFC-003-2024, de fecha 02 de octubre de 2024, presento sus pruebas de descargo en el cual, menciona:".... se demuestra en esos artículos que no es procedente lo indicado en la condición de la deficiencia ya que la deficiencia se basa en que no se cumplió la ejecución de pagos y liquidación....".

Responsables del área

FLAVIA RAQUEL FUENTES CANO de HERNANDEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	1). Se recomienda a la Auxiliar Administrativo de UDAF, que cumpla con lo establecido en el Manual de Viáticos Interior y Exterior del Segundo Registro de la Propiedad y el Acuerdo Gubernativo No. 148-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas; con el fin de que las erogaciones en concepto de viáticos demuestren la calidad del gasto público, en el Segundo Registro de la Propiedad y en consecuencia evitar deficiencias posteriores. 2). Se recomienda al Director Financiero girar sus instrucciones a donde corresponda para que se dé fiel cumplimiento de lo establecido en el Manual de Viáticos Interior y Exterior del Segundo Registro de la Propiedad y el Acuerdo Gubernativo No. 148-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas.	08/10/2024

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Con el propósito de verificar los procedimientos establecidos en el Manual de Viáticos Interior y Exterior del Segundo Registro de la Propiedad; y verificar el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 148-2016 emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, se solicitó información a la Unidad de Administración Financiera, con Oficio OF-002-NAI-022-2024-1, de fecha 25 de julio de 2024; en respuesta, mediante oficio Of.SRP/OAA/WRBA-044-2024, de fecha 01 de agosto de 2024, proporcionaron la información solicitada, misma que fue verificada y analizada.

Como parte de los procedimientos del equipo de auditoría, se giró nota de auditoría N0.8 NAI-022-2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, la cual establece: "En la liquidación del formulario viatico liquidación número 3788, integrado en el cur 3,545; se determinaron las siguientes deficiencias: 1) En el documento tributario electrónico de Hotel y Restaurante Carmiña, número 2784642855, de fecha 07 de noviembre de 2023, por el monto de Q65.00, en dicho documento describen que corresponde a una cena del día 6 de noviembre de 2023.

2). Asimismo, se observó que los documentos tributarios electrónicos emitidos por Bistró Las Picositas, números: 3585097917, de fecha 09 de noviembre de 2023 por el monto de Q98.00 en concepto de cena y 2276543400, de fecha 10 de noviembre de 2023, por el monto de Q165.00 en concepto de almuerzo, se determinó, que dicho negocio registra domicilio fiscal en Mazatenango, Suchitepéquez; no obstante, el nombramiento SRP- RT- Nom. N.º. 253-2023, es para la sede de Retalhuleu, asignado al señor Wilson Fernando de León Ibáñez...".

De lo anterior la Auxiliar Administrativo UDAF, en oficio Of. SRP/ AA/ FRFC-002-2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, manifiesta: 1)"...no me percaté de la descripción, sin embargo, la factura consigna una cantidad de Q65.00, la cual no es un error materializado que no conlleva una repercusión para las finanzas del Segundo Registro de la Propiedad..." 2)"...me comuniqué al restaurante Bistró Las Picositas y me comentaron que efectivamente si existe un restaurante en el Departamento de Retalhuleu, el encargado del Restaurante me explica que debió ser un error del mesero..."

Cabe mencionar que los gastos evaluados no describen adecuadamente los hechos, en virtud que el comisionado fue nombrado para comisión oficial en el Municipio de Retalhuleu, sin embargo, la factura que ampara los gastos mencionados fueron emitidos con domicilio del Municipio de Mazatenango. Además, aun cuando el negocio tenga varias sucursales no significa que se acepte la factura de un domicilio alterno del lugar de donde fue nombrado. Por lo tanto, se debe velar porque los gastos estén representados fielmente y conforme a los hechos económicos, independientemente de su influencia en las evaluaciones y decisiones o si es material o no, como indica la Auxiliar Administrativo UDAF, en su oficio de respuesta número oficio Of. SRP/AA/FRFC-002-2024.

Asimismo, el equipo de auditoría verificó los Acuerdos Administrativos números 78-2023, 88-2023 y 100-2023, con los cuales, fueron aprobadas la participación de empleados y funcionarios públicos a los eventos: 1) "XXIV JORNADA DEL NOTARIADO NOVEL DEL CONO SUR Y XVI ENCUENTRO NACIONAL DEL NOTARIADO NOVEL y a la VIII EDICIÓN DEL CONGRESO REGISTRAL PARAGUAYO", a realizarse en la ciudad de Encarnación departamento de Itapúa Paraguay, los días 27, 28 y 29 de octubre de 2023, 2) evento organizado por la Asociación Interamericana de Contabilidad denominado "XXXV CIC HACIA UN FUTURO, SOSTENIBLE, CON ETICA Y TRASPARENCIA" a realizarse los días del 7 al 9 de noviembre de 2023 en el Municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, y 3) "IX CONFERENCIA Y ASAMBLEA ANUAL DE LA RED INTERAMERICANA DE CATASTRO Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD –CONFECAT23, a realizarse los días 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre en la ciudad de Bogotá Colombia; no obstante, el personal que fue nombrado para representar al Segundo Registro de la Propiedad, no presentaron informe y documentos con los cuales justifiquen los gastos en concepto de viáticos, conforme establece el Manual de Viáticos Interior y Exterior del Segundo Registro de la Propiedad.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F.


Oduber Ottoniel Godinez Fuentes
Supervisor



F.


Flor De Maria Lopez Quiñonez
Auditor, Coordinador



ANEXO

No existen Anexos.